



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular 2018-00101-00  
BANCOLOMBIA S.A contra DANIEL VILLARRAGA

Al despacho el expediente en referencia, observando a folio 104-107 renuncia del poder que en otrora BANCOLOMBIA S.A le confirió a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, por lo cual el despacho observa que se encuentra satisfecho el requisito del inciso cuarto del art. 76 del C.G.P, que reza: *"La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**"*, toda vez que de lo anterior allega prueba a folios 105-107, inclusive con recibido del 27 de febrero último, por lo tanto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar que para la referencia es de recibo la renuncia al poder presentado por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mismo que en pretérita oportunidad le otorgó la entidad demandante, a quien se le insta a realizar nueva designación.

SEGUNDO: Dese aplicación a la Ley 2213 de 2022 para efectos de publicación de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

Fyrh/glrt